

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 16 de Julio de 2013

C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES
COLOMBIA No. 2681
AMPLIACION 26 DE MARZO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25086

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

9

.....2



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 2

Con oficio número 100/2012, de fecha 27 de Febrero de 2012, notificado mediante estrados y por la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, el día 9 de Mayo de 2012, se requirió a el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES con domicilio en COLOMBIA No. 2681; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-009/2013 de fecha 28 de Enero de 2013, oficio que le fue notificado el día 21 de febrero de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-192/2012 de fecha 17 de mayo de 2012 notificado legalmente mediante estrados. Y oficio segundo de sustitución AFG-ACF/ALS-OF-672/2013 de fecha 8 de Julio de 2013 notificado legalmente por estrados. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 100/2012 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501014/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 5 de Marzo de 2012, en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACION 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 100/2012, de fecha 27 de Febrero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

9
.....3


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Marzo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:45 horas del día 9 de Mayo de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-192/2012 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501014/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACION 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-192/2012, de fecha 17 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento


.....4

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 4

por el mismo plazo en la página electrónica
http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:45 horas del día 8 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-003/2012 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501014/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 11 de Junio de 2012, en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACION 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-003/2012, de fecha 21 de Mayo de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 11 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:45 horas del día 3 de Julio de 2012, se hizo constar que habiendo

95



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 5

transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-681/2012 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501014/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 29 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACIÓN 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-681/2012, de fecha 27 de Agosto de 2012, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 20 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y

9
.....6


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 6

camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501014/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 3 de Diciembre de 2012, en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACION 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFC-ACF/ALS-OF-936/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Diciembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:25 horas del día 11 de Enero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la

9
.....7


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 7

notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-009/2013 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501014/12

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 29 de Enero de 2013, en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACION 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-009/2013, de fecha 28 de Enero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:25 horas del día 21 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-672/2013 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501014/12

9
.....8


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 8

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 9 de Julio de 2013, en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACION 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha de 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-672/2013, de fecha 8 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 9 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 30 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-009/2013 de fecha 28 de Enero de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-009/2013 de fecha 28 de Enero de 2013, el cual fue notificado mediante estrados y por la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, los que se reseñan a

 9
.....9

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 9

continuación:

CONSULTA DE LA BASE DE DATOS, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el presente Oficio de Liquidación que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto el contribuyente y verificar si fueron presentadas las declaraciones de pagos provisionales y la declaración Anual del ejercicio sujeto a revisión correspondiente a las contribuciones Federales; Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el que se hubiera presentado o debió haber sido presentada las declaraciones con motivo de la Revisión de Gabinete número GRF0501014/12, contenida en el oficio número 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012 que se lleva a cabo con el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y publicado en el Periódico oficial del estado de Coahuila de fecha 14 de abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e Ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha realice, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través del Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría" La secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de computo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

R E G I M E N F I S C A L

Toda vez que el contribuyente revisado el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, el cual quedó debidamente notificada por estrados el 21 de febrero de 2012, por lo que esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al contribuyente sujeto a revisión, procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 27 de Octubre de 2000, con Actividad de "Edificación", teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO
O16	Otras obligaciones (Operaciones con clientes y proveedores)	02/01/2001	23/04/2001	01/01/2002	01/04/2002
R1	Retención (Retenedor de Salarios)	02/01/2001	23/04/2001	31/03/2002	10/08/2002

910





Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 10

Table with 6 columns: Code, Description, Start Date, End Date, and two empty columns. Rows include R17, S258, S40, S54, S97, V1, and V5.

DECLARACIONES

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES en su carácter de contribuyente revisado, a la fecha de la notificación del Oficio número 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, en el cual se le solicita Información y Documentación, no proporcionó la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, ni del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; y una vez que se realizó la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esta Autoridad conoció que el contribuyente revisado, presenta declaración Anual correspondiente al ejercicio de 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 en ceros de la cual se detallan sus principales datos como a continuación se indica.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES, TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES, DEDUCCIONES PERSONALES, BASE GRAVABLE, ISR CONFORME A TARIFA ANUAL, IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA, PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION, IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS, IMPUESTO A CARGO (1aA DIFERENCIA), and ISR A CARGO DEL EJERCICIO.

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE.

.....11

Handwritten signature

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 11

BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
ISR PROPIO DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO A CARGO (1a DIFERENCIA)	0
PAGO PROVISIONAL DEL IETU	0
PAGOS PROVISIONALES DEL IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

PAGOS MENSUALES EFECTUADOS.

Se hace constar que la C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES en su carácter de contribuyente revisado, a la fecha de la notificación del Oficio número 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, no proporciona las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondientes al periodo comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación correspondientes al periodo comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; motivo por el cual esta Autoridad realizó la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde conoció que el contribuyente revisado, presenta algunas declaraciones correspondientes a estos impuesto del ejercicio sujetos a revisión de las cuales se detallan sus principales datos como a continuación se indica.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN

PERIODO Y EJERCICIO	ene-09	feb-09	oct-09	nov-09	dic-09
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	282.00	11.00	3.00	307.00	181.00
CREDITO AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTE ACTUALIZADA	6.00	0.00	0.00	9.00	4.00
RECARGOS	0.00	0.00	0.00	21.00	10.00
CANTIDAD A CARGO	288.00	11.00	3.00	337.00	195.00
CANTIDAD PAGADA	288.00	11.00	3.00	337.00	195.00
FECHA DE PRESENTACION	07/04/2009	29/05/2009	17/12/2009	30/04/2010	30/04/2010
LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	HSBC	HSBC

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

PERIODO Y EJERCICIO	ene-09	feb-09	oct-09	nov-09	dic-09
TIPO DE PAGO	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A CARGO	771.00	89.00	24.00	1,115.00	1,008.00
PARTE ACTUALIZADA	17.00	1.00	1.00	31.00	24.00
RECARGOS	0.00	3.00	0.00	78.00	58.00
CANTIDAD A CARGO	788.00	93.00	25.00	1,224.00	1,090.00
CANTIDAD PAGADA	788.00	93.00	25.00	1,224.00	1,090.00
FECHA DE PRESENTACION	07/04/2009	29/05/2009	17/12/2009	30/04/2010	30/04/2010

4
.....12



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 12

LUGAR DE PRESENTACION	BANORTE	BANORTE	BANORTE	HSBC	HSBC
-----------------------	---------	---------	---------	------	------

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que en virtud de que el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES contribuyente revisado desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en COLOMBIA No. 2681 AMPLIACION 26 DE MARZO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Enero de 2012 de folio VRF0501016/11-001/2012 a folio VRF0501016/11-002/2012, misma que se anexa a la presente constancia de notificación, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501014/12 contenida en el oficio No. 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificada por la página WEB: http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php. Así como en los estrados de la Administración Local de Fiscalización Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 9 de Mayo de 2012; debido a que no se pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad considera que el contribuyente se encuentra oponiéndose u **obstaculizando el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad Fiscal**; así mismo, el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES contribuyente revisado, no proporcionó sus libros principales y Auxiliares ni registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, ni documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, solicitada mediante oficio número 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, el cual contiene la orden de revisión número GRM0501014/12, esta Autoridad procede a considerar que el citado contribuyente se sitúa en la causal para determinar presuntivamente los ingresos del contribuyente revisado el C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, ya que todo lo anterior le fue solicitado mediante oficio número 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012, quedando notificada legalmente por estrados el día 05 de Marzo de 2012, por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto se solicito información y documentación a terceros relacionados como lo establece el artículos 55 primer párrafo Facciones I y II del Código Fiscal de la Federación el cual indica: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando": Fracción I: "se opongan u **obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales**; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social", Fracción II: "**No presentar los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria del más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionar los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales**." y para efectos de su determinación se aplico lo establecido en el artículo en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo Fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: Fracción III: "A partir de la información que



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 13

proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente" Fracción IV: " Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación". En relación con el Artículo 59 Primer Párrafo Fracción III primer y segundo párrafo que a la letra dice "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III.- primer párrafo "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones" y Segundo párrafo.-" Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación" de conformidad con el Artículo 62 primer párrafo,- "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación" Fracción IV.- "Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia", y el Artículo 63 primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

De lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a terceros relacionados con sus principales clientes siendo PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. mediante orden número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-3500186/12, de fecha 13 de Julio de 2012, MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V, mediante oficio número OCLS-030/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-031/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 Y OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número OCLS-032/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, así como los estados de cuenta bancarios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número SATEC-ACF-OF-095/2012, de fecha 29 de Marzo de 2012, requerimiento No. 056/2012, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-806398/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012 y 214-3/LSK-806597/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, de la Institución Bancaria Santander, S.A., cuenta No. 56-52422377-2, de la Institución Bancaria BANCA AFIRME, S.A., cuenta No. 155100664 de la Institución Bancaria BANCA AFIRME INVERSIONES, S.A., cuenta No. 900284446 y de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A la cuenta número 7521671099, de todo lo cual esta Autoridad procede a dar las siguientes:

*****OBSERVACIONES*****

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

A.- INGRESOS AUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

Se hace constar que el contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, por lo que esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a terceros relacionados de sus principales clientes siendo PRODUCTOS Y

14



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 14

ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. mediante orden número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se solicito información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-3500186/12, de fecha 13 de Julio de 2012, MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número OCLS-030/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-031/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 y OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número OCLS-032/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, así como los estados de cuenta bancarios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número SATEC-ACF-OF-095/2012, de fecha 29 de Marzo de 2012, requerimiento No. 056/2012, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-806398/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012 y 214-3/LSK-806597/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, de la Institución Bancaria BANCA AFIRME, S.A., cuenta No. 155100664, así como de las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2009 de la Institución Bancaria Santander, S.A., cuenta No. 56-52422377-2, de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A la cuenta número 7521671099 y de la Institución Bancaria BANCA AFIRME INVERSIONES, S.A., cuenta No. 900284446, así mismo se conoció que el contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES tuvo operaciones durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 por un monto de \$ 3,234,538.30, hecho que se conoció de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de las operaciones en su carácter de terceros relacionados, cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 3,234,538.30
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES OBSERVADOS	\$ 3,234,538.30

Los Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 3,234,538.30, se conocieron mensualmente como a continuación se indica:

MES 2009	MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS	TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS	OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS	PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS
ENERO	19,760.00	87,531.50	0.00	24,000.00
FEBRERO	22,278.26	0.00	143,750.00	0.00
MARZO	0.00	175,063.26	0.00	14,326.09
ABRIL	66,956.52	43,478.26	0.00	67,978.26
MAYO	5,217.39	17,542.28	0.00	0.00
JUNIO	93,043.48	0.00	0.00	58,500.00
JULIO	363,151.30	0.00	0.00	40,096.25
AGOSTO	156,521.74	0.00	22,902.00	86,956.52
SEPTIEMBRE	17,391.30	0.00	347,826.09	43,478.26
OCTUBRE	0.00	0.00	384,570.40	128,295.77
NOVIEMBRE	123,480.00	0.00	373,913.04	0.00
DICIEMBRE	132,175.65	0.00	44,831.96	0.00
TOTALES	999,975.64	323,615.30	1,317,793.49	463,631.15

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 15

Table with 3 columns: MES 2009, DEPOSITOS AFIRME, CUENTA No. 155100664 PRESUNTAMENTE DETERMINADOS, TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PRESUNTAMENTE DETERMINADOS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTALES row.

La integración de los Ingresos Acumulables Determinados Presuntivamente en cantidad de \$ 3,234,538.30, corresponde a la solicitud de información y documentación con relación a operaciones en su carácter de terceros a sus principales clientes siendo PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. mediante orden número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-3500186/12, de fecha 13 de Julio de 2012, MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-030/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-031/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 y OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número OCLS-032/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, cuya integración es como a continuación se indica:

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento al oficio número OCLS-030/2012 girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la Contribuyente MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 999,975.65, efectivamente cobrado como se indica a continuación:

Table with 9 columns: FECHA, NUMERO DE FACTURA, PROVEEDOR, IMPORTE, IVA, TOTAL, FECHA DE PAGO, IMPORTE DEL PAGO, NUMERO DE CRUCE BANCARIO. Row 1: 08/01/2009, 1028, OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, 28,995.00, 4,349.25, 33,344.25, 30/01/2009, 22,724.00, I-1

Handwritten signature



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 16

TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE ENERO 2009			28,995.00	4,349.25	33,344.25		22,724.00	
08/01/2009	1028	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				06/02/2009	10,620.00	I-2
12/02/2009	1029	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	13,043.48	1,956.52	15,000.00	13/02/2009	15,000.00	I-3
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE MARZO 2009			13,043.48	1,956.52	15,000.00		25,620.00	
30/05/2009	1066	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	17,391.30	2,608.70	20,000.00	15/04/2009	20,000.00	I-4
06/06/2009	1067	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	19,130.44	2,869.57	22,000.01	15/04/2009	22,000.00	I-4
	946	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				15/04/2009	10,000.00	I-4
	1067, 1110 Y 11781	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				21/04/2009	25,000.00	I-5
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE ABRIL 2009			36,521.74	5,478.26	42,000.00		77,000.00	
	11781 Y 11779	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				19/05/2009	6,000.00	I-6
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE MAYO 2009			0.00	0.00	0.00		6,000.00	
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				08/06/2009	12,000.00	I-7
13/06/2009	1068	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	13,043.48	1,956.52	15,000.00	15/06/2009	15,000.00	I-8
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	618,929.57	92,839.44	711,769.01	20/06/2009	15,000.00	I-9
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				30/06/2009	50,000.00	I-10
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				23/06/2009	15,000.00	I-11
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE JUNIO 2009			631,973.05	94,795.96	726,769.01		107,000.00	
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				01/07/2009	10,000.00	I-12
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				01/07/2009	10,000.00	I-13
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				07/07/2009	10,000.00	I-14
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				13/07/2009	30,000.00	I-15
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				20/07/2009	15,000.00	I-16
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				31/07/2009	342,624.00	I-17
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE JULIO 2009			0.00	0.00	0.00		417,624.00	

9
.....17



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 17

Table with columns for date, code, name, amounts, and dates. Includes monthly totals for August, September, November, and December 2009, and an annual total for 2009.

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

Summary table with columns: MES 2009, IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO, IMPORTE ENTRE 1.15. Lists months from Enero to Octubre with corresponding values.

Handwritten signature and the number 18.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 18

NOVIEMBRE	142,002.00	123,480.00
DICIEMBRE	152,002.00	132,175.65
TOTALES	1,149,972.00	999,975.65

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas del Oficio Número OCLS-030/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la contribuyente visitada MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., mismo que fue notificado el día 08 de Agosto de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de las instituciones bancarias BANREGIO, S.A. Cuenta número 016-01775-001-5, y HSBC, S.A. Cuenta número 4041867649, copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como, copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada con fecha 16 de Octubre de 2012, previo citatorio; todo lo cual se encuentra contenido en 163 (Ciento Sesenta y Tres) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 163 se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 11 de enero de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. Visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento al oficio número OCLS-031/2012 girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que la Contribuyente TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V., cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 323,615.30, efectivamente cobrado como se indica a continuación:

FECHA	NUM. DE FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL DEPOSITO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NUMERO DE CRUCE BANCARIO


19



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 19

Table with columns for date, ID, name, and various financial amounts. Includes sub-totals for January, March, April, and May 2009, and an annual total for 2009.

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

Summary table with columns: MES 2009, IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO AL C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES (A), and IMPORTE ENTRE 1.15 = IMPORTE NETO (A/1.15 = B). Rows include months from Enero to Agosto.

Handwritten signature or mark

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 20

SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTALES	372,157.59	323,615.30

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas del Oficio Número OCLS-031/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de la contribuyente visitada **TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V.**, mismo que fue notificado el día 08 de Agosto de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de la institución bancaria BANORTE, S.A. Cuenta número 0083032596, copias fotostáticas de los papeles de trabajo de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así mismo, copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada con fecha 16 de Octubre de 2012, previo citatorio; todo lo cual se encuentra contenido en 66 (Sesenta y Seis) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 66, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento al oficio número OCLS-032/2012 girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la Contribuyente OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 1,317,793.49, efectivamente cobrado como se indica a continuación:


21



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 21

FECHA	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	NUMERO DE CRUCE BANCARIO
09/02/2009	1037	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	143,750.00	21,562.50	165,312.50	09/02/2009	100,000.00	A-1
						16/02/2009	65,312.50	A-2
TOTAL DE INGRESOS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. MES DE FEBRERO 2009			143,750.00	21,562.50	165,312.50		165,312.50	
07/08/2009	1083	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	22,902.00	3,435.30	26,337.30	07/08/2009	26,337.30	A-3
TOTAL DE INGRESOS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. MES DE AGOSTO 2009			22,902.00	3,435.30	26,337.30		26,337.30	
25/09/2009	1093	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	347,826.08	52,173.92	400,000.00	14/09/2009	200,000.00	A-4
						25/09/2009	200,000.00	A-5
TOTAL DE INGRESOS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. MES DE SEPTIEMBRE 2009			347,826.08	52,173.92	400,000.00		400,000.00	
05/10/2009	1097	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	384,570.40	57,685.56	442,255.96	02/10/2009	200,000.00	A-6
						09/10/2009	200,000.00	A-7
						16/10/2009	42,255.96	A-8
TOTAL DE INGRESOS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. MES DE OCTUBRE 2009			384,570.40	57,685.56	442,255.96		442,255.96	
30/11/2009	1103	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	373,913.04	56,086.96	430,000.00	06/11/2009	50,000.00	A-9
						12/11/2009	50,000.00	A-12
						18/11/2009	30,000.00	A-10
						27/11/2009	50,000.00	A-13
						30/11/2009	250,000.00	A-11
TOTAL DE INGRESOS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. MES DE NOVIEMBRE 2009			373,913.04	56,086.96	430,000.00		430,000.00	
CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR.								
14/12/2009	1119	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	44,831.96	6,724.79	51,556.75	15/12/2009	51,556.75	A-14
TOTAL DE INGRESOS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. MES DE DICIEMBRE 2009			44,831.96	6,724.79	51,556.75		51,556.75	

9.....22

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 22

TOTAL DE INGRESOS ANUAL 2009 CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	1,317,793.48	197,669.03	1,515,462.51		1,515,462.51	1
DIVISION ENTRE LA TASA DE IVA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa 15%					1.15	2
DADO QUE ESTA COLUMNA ES DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO, SE LE DESCUENTA EL IVA PARA CONOCER EL IMPORTE NETO					1,317,793.49	1 / 2 = 3

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

MES 2009	IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPORTE ENTRE 1.15
ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	165,312.50	143,750.00
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	26,337.30	22,902.00
SEPTIEMBRE	400,000.00	347,826.09
OCTUBRE	442,255.96	384,570.40
NOVIEMBRE	430,000.00	373,913.04
DICIEMBRE	51,556.75	44,831.96
TOTALES	1,515,462.51	1,317,793.49

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas del Oficio Número OCLS-032/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la contribuyente visitada **OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.**, mismo que fue notificado el día 08 de Agosto de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de la institución bancaria BANORTE, S.A. Cuenta número 0066032914, copias fotostáticas de los papeles de trabajo de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, así mismo, copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada con fecha 16 de Octubre de 2012, previo citatorio; todo lo cual se encuentra contenido en 83 (Ochenta y Tres) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 83, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados en el



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SAT0651026IF2
 Rfc.: SAT0651026IF2

HOJA No. 23

expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento a la Orden Número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número **COM-3500186/12**, de fecha 13 de Julio de 2012, emitido por el C. C.P. EDGAR PORTILLO SIFUENTES, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, se conoció que la Contribuyente **PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.** cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 463,631.15, efectivamente cobrado como se indica a continuación:

FECHA	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	NUMERO DE CRUCE BANCARIO
08/01/2009	1021	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	6,000.00	900.00	6,900.00	24/01/2009	6,900.00	I-1
12/12/2008	1014	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	18,000.00	2,700.00	20,700.00	24/01/2009	20,700.00	I-1
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE ENERO 2009			24,000.00	3,600.00	27,600.00		27,600.00	
05/02/2009	1026	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	6,500.00	975.00	7,475.00	06/03/2009	7,475.00	I-2
06/02/2009	1031	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	9,000.00	1,350.00	10,350.00	06/03/2009	9,000.00	I-2
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE MARZO 2009			15,500.00	2,325.00	17,825.00		16,475.00	
02/03/2009	1038	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	24,500.00	3,675.00	28,175.00	28/04/2009	28,175.00	I-3
05/03/2009	1046	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	257,487.56	38,623.13	296,110.69	07/04/2009	50,000.00	I-4
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE ABRIL 2009			281,987.56	42,298.13	324,285.69		78,175.00	
20/03/2009	1051	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	33,000.00	4,950.00	37,950.00	17/06/2009	37,950.00	I-6
05/03/2009	1045	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	6,000.00	900.00	6,900.00	29/06/2009	6,900.00	I-5
10/04/2009	1052	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	19,500.00	2,925.00	22,425.00	17/06/2009	22,425.00	I-6



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SAT0651026IF2
Rfc.: SAT0651026IF2

HOJA No. 24

Table with columns for dates, amounts, and descriptions. Includes monthly totals for June, July, August, and September 2009, and an annual total for 2009. A difference of 78,422.15 is noted between the annual total and the sum of monthly totals.

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

Summary table with columns: MES 2009, IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO, IMPORTE ENTRE 1.15. Rows include months from Enero to Julio.

Handwritten signature or mark

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 25

AGOSTO	100,000.00	86,956.52
SEPTIEMBRE	50,000.00	43,478.26
OCTUBRE	147,540.13	128,295.77
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTALES	533,175.82	463,631.15

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas de la Orden Número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número **COM-3500186/12**, de fecha 13 de Julio de 2012, emitido por el C. C.P. EDGAR PORTILLO SIFUENTES, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García a nombre de la contribuyente visitada **PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.**, mismo que fue notificado el día 19 de Julio de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de las instituciones bancarias BANORTE, S.A. Cuenta número 0155622360, y BANREGIO, S.A. cuenta número 038-00339-001-0 copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, todo lo cual se encuentra contenido en 133 (Ciento Treinta y Tres) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 133, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dieron a conocer y pusieron a su disposición en las oficinas de la autoridad en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual se le dio a conocer y fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

Se le dan a conocer la información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número GRF0501014/12 contenida en el oficio número 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; a nombre de la contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismo que quedó notificado por estrados legalmente el día 28 de Marzo de 2012, después de haber transcurrido los quince días contados después de la notificación por estrados, tal como se hizo contar en la Constancia de Notificación No. SATEC-ACF/ALS-OF-144/2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas; derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes hechos:

SOLICITUD A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES:

Mediante oficio número SATEC-ACF-OF-095/2012, de fecha 29 de Marzo de 2012, requerimiento No. 056/2012


 9.....26

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 26

respectivamente, girado por el suscrito Lic. David Francisco García Ordaz, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, se solicitó a:

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores información copias de estados de cuenta correspondiente a todas las instituciones bancarias., de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009 mediante oficio SATEC-ACF-OF-095/2012, requerimiento No. 056/2012.

Así mismo, mediante oficio número 214-3/LSK-806398/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012 y 214-3/LSK-806597/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, la citada Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los cuales proporciona documentación e información relacionada con el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre del 2009.

Se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios Estados de Cuenta del BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., números de cuenta 56-52422377-2 de Enero a Diciembre de 2009, BANCA AFIRME, S.A., cuenta número 900284446 de Abril a Diciembre de 2009 y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7521671099 de Enero a Marzo de 2009, a nombre del contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$11,352,250.26, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

EJERCICIO 2009	DEPOSITOS SANTANDER No. CUENTA 66-52422377-2	DEPOSITOS AFIRME, CUENTA No. 155100684	DEPOSITOS AFIRME INVERSIONES CUENTA No. 900284446	BANAMEX CUENTA No. 7521671099	TOTAL DE DEPOSITOS
	B1	B2	B3	B4	
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$9,873.20	\$0.00	\$0.00	\$9,873.20
MAYO	\$0.00	\$8,610.00	\$0.00	\$0.00	\$8,610.00
JUNIO	\$0.00	\$17,300.00	\$0.00	\$0.00	\$17,300.00
JULIO	\$0.00	\$22,462.10	\$0.00	\$0.00	\$22,462.10
AGOSTO	\$0.00	\$26,475.30	\$0.00	\$0.00	\$26,475.30
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$24,260.00	\$0.00	\$0.00	\$24,260.00
OCTUBRE	\$0.00	\$2,917.27	\$0.00	\$0.00	\$2,917.27
NOVIEMBRE	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$10,824.85	\$0.00	\$0.00	\$10,824.85
SUMAS	\$0.00	\$129,622.72	\$0.00	\$0.00	\$129,622.72

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas de los oficios números

J 9
.....27

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 27

214-3/LSK-806398/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012 y 214-3/LSK-806597/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, así como de los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., números de cuenta 56-52422377-2 de Enero a Diciembre de 2009, BANCA AFIRME, S.A., cuenta número 900284446 de Abril a Diciembre de 2009 y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7521671099 de Enero a Marzo de 2009., todo lo cual se encuentra contenido en 72 (Setenta y Dos) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 72, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dieron a conocer y pusieron a su disposición en las oficinas de la autoridad en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar los Ingresos Acumulables Presuntivamente en cantidad de \$ 3,234,538.30 de conformidad con lo señalado en los Artículos 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 primer, segundo y tercer párrafos, 122 primer y segundo párrafo, art. 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en el 2009, en relación con los Artículos 55 primer párrafo, fracciones I y II, Artículo 56 Primer Párrafo, fracción III y IV, Artículo 59 Primer Párrafo, Fracción III Primer y Segundo Párrafo, Artículo 62 Primer Párrafo, fracción IV y Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, los cuales señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2009

Artículo 1 primer párrafo "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I "las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 106 primer párrafo "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste."

Artículo 120 primer párrafo "Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales".

Tercer párrafo "Para los efectos de este Capítulo se consideran:"

Fracción I "Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas".

Artículo 121 primer párrafo "Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la

9
.....28



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 28

realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes".

Segundo párrafo "Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales".

Tercer párrafo "Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente".

Artículo 122 primer párrafo "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Segundo Párrafo "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerara percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

134 primer párrafo. "Los contribuyentes personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$4000000.00, aplicaran las disposiciones de la Sección I de este capítulo y podrán estar a lo siguiente

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 55 Primer Párrafo Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción I Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.

Fracción II No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 56 Primer Párrafo Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

Fracción IV Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59 Primer Párrafo Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 29

establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III Primer Párrafo Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo Párrafo Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación

Artículo 62 Primer Párrafo Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación

Fracción IV Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia

Artículo 63 Primer Párrafo Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B.- DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS.

RÉGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Derivado de que el contribuyente revisado C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, al cierre del presente Oficio de Liquidación, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas efectivamente pagadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

A.- INGRESOS GRAVABLES.

Se hace constar que el contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, por lo que esta Autoridad procedió a solicitar información y documentación a terceros relacionados a sus principales clientes siendo PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. mediante orden número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-3500186/12, de fecha 13 de Julio de 2012, MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-030/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-031/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 y OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número OCLS-032/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, así como los estados de cuenta bancarios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número SATEC-ACF-OF-095/2012, de fecha 29 de Marzo de 2012, requerimiento No. 056/2012, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/LSK-806398/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012 y 214-3/LSK-806597/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, de la Institución Bancaria BANCA AFIRME, S.A., cuenta No. 155100664, así como de las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2009 de la Institución Bancaria Santander, S.A., cuenta No. 56-52422377-2, de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A la cuenta número 7521671099 y de la Institución Bancaria



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 30

BANCA AFIRME INVERSIONES, S.A., cuenta No. 900284446, así mismo se se conoció que el contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES obtuvo Ingresos Gravables Efectivamente Cobrados durante el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 en cantidad de \$ 3,234,538.30, hecho que se conoció de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de las operaciones en su carácter de terceros compulsados, cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	\$ 3,234,538.30
INGRESOS GRAVABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS GRAVABLES OBSERVADOS	\$ 3,234,538.30

Los Ingresos Gravables Determinados Efectivamente Cobrados en cantidad de \$ 3,234,538.30, se conocieron mensualmente como a continuación se indica:

MES 2009	MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS	TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS	OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS	PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. PRESUNTAMENTE DETERMINADOS
ENERO	19,760.00	87,531.50	0.00	24,000.00
FEBRERO	22,278.26	0.00	143,750.00	0.00
MARZO	0.00	175,063.26	0.00	14,326.09
ABRIL	66,956.52	43,478.26	0.00	67,978.26
MAYO	5,217.39	17,542.28	0.00	0.00
JUNIO	93,043.48	0.00	0.00	58,500.00
JULIO	363,151.30	0.00	0.00	40,096.25
AGOSTO	156,521.74	0.00	22,902.00	86,956.52
SEPTIEMBRE	17,391.30	0.00	347,826.09	43,478.26
OCTUBRE	0.00	0.00	384,570.40	128,295.77
NOVIEMBRE	123,480.00	0.00	373,913.04	0.00
DICIEMBRE	132,175.65	0.00	44,831.96	0.00
TOTALES	999,975.64	323,615.30	1,317,793.49	463,631.15

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR.

MES 2009	DEPOSITOS AFIRME, CUENTA No. 155100664 PRESUNTAMENTE DETERMINADOS	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PRESUNTAMENTE DETERMINADOS
ENERO	0.00	131,291.50
FEBRERO	0.00	166,028.26
MARZO	0.00	189,389.35
ABRIL	9,873.20	188,086.24
MAYO	8,810.00	31,369.67
JUNIO	17,300.00	168,843.48
JULIO	22,462.10	425,709.65
AGOSTO	26,475.30	292,855.56
SEPTIEMBRE	24,260.00	432,955.65
OCTUBRE	2,917.27	515,783.44
NOVIEMBRE	7,000.00	504,393.04





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 31

Table with 3 columns: Month, Amount, Total. Rows for DICIEMBRE and TOTALES.

La integración de los Ingresos Gravables Determinados Efectivamente Cobrados en cantidad de \$ 3,234,538.30, corresponde a la solicitud de compulsas con relación a operaciones en su carácter de terceros a sus principales clientes siendo PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. mediante orden número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-3500186/12, de fecha 13 de Julio de 2012, MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-030/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. mediante oficio número OCLS-031/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 y OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V., mediante oficio número OCLS-032/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, cuya integración es como a continuación se indica:

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. Visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento al oficio número OCLS-030/2012 girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la Contribuyente MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 999,975.65, efectivamente cobrado como se indica a continuación:

Main table with 9 columns: FECHA, NUMERO DE FACTURA, PROVEEDOR, IMPORTE, IVA, TOTAL, FECHA DE PAGO, IMPORTE DEL PAGO, NUMERO DE CRUCE BANCARIO. Includes summary rows for January and March 2009.

9

Handwritten signature



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 32

	1067, 1110 Y 11781	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				21/04/2009	25,000.00	I-5
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE ABRIL 2009			36,521.74	5,478.26	42,000.00		77,000.00	
	11781 Y 11779	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				19/05/2009	6,000.00	I-6
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE MAYO 2009			0.00	0.00	0.00		6,000.00	
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				08/06/2009	12,000.00	I-7
13/06/2009	1068	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	13,043.48	1,956.52	15,000.00	15/06/2009	15,000.00	I-8
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	618,929.57	92,839.44	711,769.01	20/06/2009	15,000.00	I-9
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				30/06/2009	50,000.00	I-10
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				23/06/2009	15,000.00	I-11
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE JUNIO 2009			631,973.05	94,795.96	726,769.01		107,000.00	
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				01/07/2009	10,000.00	I-12
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				01/07/2009	10,000.00	I-13
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				07/07/2009	10,000.00	I-14
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				13/07/2009	30,000.00	I-15
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				20/07/2009	15,000.00	I-16
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				31/07/2009	342,624.00	I-17
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE JULIO 2009			0.00	0.00	0.00		417,624.00	
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				03/08/2009	10,000.00	I-18
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				10/08/2009	50,000.00	I-19
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				10/08/2009	10,000.00	I-20
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				14/08/2009	50,000.00	I-21
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				17/08/2009	15,000.00	I-22
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				24/08/2009	10,000.00	I-23
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				31/08/2009	35,000.00	I-24
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE AGOSTO 2009			0.00	0.00	0.00		180,000.00	



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 33

20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				17/09/2009	10,000.00	I-25
20/06/2009	1110	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				23/09/2009	10,000.00	I-26
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE SEPTIEMBRE 2009			0.00	0.00	0.00		20,000.00	
24/11/2009	1111	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	246,960.00	37,044.00	284,004.00	25/11/2009	142,002.00	I-27
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE NOVIEMBRE 2009			246,960.00	37,044.00	284,004.00		142,002.00	
24/11/2009	1111	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				04/12/2009	142,002.00	I-28
24/11/2009	1118	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	8,695.65	1,304.35	10,000.00	14/12/2009	10,000.00	I-29
TOTAL DE INGRESOS CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. MES DE DICIEMBRE 2009			8,695.65	1,304.35	10,000.00		152,002.00	
TOTAL DE INGRESOS ANUAL 2009 CON MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.			966,188.92	144,928.34	1,111,117.26		1,149,972.00	1
DIVISION ENTRE LA TASA DE IVA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISIA 15%							1.15	2
DADO QUE ESTA COLUMNA ES DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO, SE LE DESCUENTA EL IVA PARA CONOCER EL IMPORTE NETO							999,975.65	1 / 2 = 3

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

MES 2009	IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPORTE ENTRE 1.15
ENERO	22,724.00	19,760.00
FEBRERO	25,620.00	22,278.26
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	77,000.00	66,956.52
MAYO	6,000.00	5,217.39
JUNIO	107,000.00	93,043.48
JULIO	417,624.00	363,151.30
AGOSTO	180,000.00	156,521.74
SEPTIEMBRE	20,000.00	17,391.30
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	142,002.00	123,480.00
DICIEMBRE	152,002.00	132,175.65
TOTALES	1,149,972.00	999,975.65

Se hace constar que la cantidad de \$ 999,975.65 pesos corresponde a los Ingresos Gravables Determinados Efectivamente Cobrados derivados de la revisión de compulsas realizada en su carácter de Tercero al contribuyente MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., dicho contribuyente proporciona documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, la cual consiste en copias de facturas originales expedidas, Auxiliar de Proveedor, pólizas de egresos y de diario, estados de cuenta bancarios donde se aprecia el cobro del cheque así como sus papeles de trabajo de la Declaración Informativa de las Operaciones con Terceros (DIOT); y por lo cual esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas del Oficio Número OCLS-030/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la contribuyente visitada MAQUINARIA Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 34

mismo que fue notificado el día 08 de Agosto de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de las instituciones bancarias BANREGIO, S.A. Cuenta número 016-01775-001-5, y HSBC, S.A. Cuenta número 4041867649, copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como, copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada con fecha 16 de Octubre de 2012, previo citatorio; todo lo cual se encuentra contenido en 163 (Ciento Sesenta y Tres) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 163 se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados y debidamente integrados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. Visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento al oficio número OCLS-031/2012 girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se conoció que la Contribuyente TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V., cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 323,615.30, efectivamente cobrado como se indica a continuación:

FECHA	NUM. DE FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL DEPOSITO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NUMERO DE CRUCE BANCARIO
22/01/2009	1021	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	87,531.50	13,129.73	100,661.23	28/01/2009	100,661.22	A-1
TOTAL DE INGRESOS CON TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. MES DE ENERO 2009			87,531.50	13,129.73	100,661.23		100,661.22	
09/02/2009	1033	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	175,063.00	26,259.45	201,322.45	06/03/2009	26,322.75	A-2
						13/03/2009	50,000.00	A-3


35

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 35

						19/03/2009	50,000.00	A-4		
						27/03/2009	50,000.00	A-5		
						30/03/2009	25,000.00	A-8		
TOTAL DE INGRESOS CON TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. MES DE MARZO 2009						175,063.00	26,259.45	201,322.45	201,322.75	
02/03/2009	1042	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES		61,490.10	9,223.52	70,713.62	03/04/2009	25,000.00	A-7	
						23/04/2009	25,000.00	A-8		
TOTAL DE INGRESOS CON TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. MES DE ABRIL 2009						61,490.10	9,223.52	70,713.62	50,000.00	
02/03/2009	1042	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES					07/05/2009	20,173.62	A-9	
TOTAL DE INGRESOS CON TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V. MES DE MAYO 2009						0.00	0.00	0.00	20,173.62	
TOTAL DE INGRESOS ANUAL 2009 CON TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V.						324,084.60	48,612.69	372,697.29	372,157.59	1
DIVISION ENTRE LA TASA DE IVA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa 15%									1.15	2
DADO QUE ESTA COLUMNA ES DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO, SE LE DESCUENTA EL IVA PARA CONOCER EL IMPORTE NETO									323,615.30	1 / 2 = 3

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

MES 2009	IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO AL C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	IMPORTE ENTRE 1.15 = IMPORTE NETO
	A	A/1.15 = B
ENERO	100,661.22	87,531.50
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	201,322.75	175,063.26
ABRIL	50,000.00	43,478.26
MAYO	20,173.62	17,542.28
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTALES	372,157.59	323,615.30

Se hace constar que la cantidad de \$ 323,615,30 pesos corresponde a los Ingresos Gravables Determinados Efectivamente Cobrados derivados de la revisión de compulsas realizada en su carácter de Tercero al contribuyente **TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V.**, dicho contribuyente proporciona documentación comprobatoria de las

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 36

operaciones realizadas con el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, la cual consiste en copias de facturas originales expedidas, Auxiliar de Proveedor, pólizas de egresos y de diario, estados de cuenta bancarios donde se aprecia el cobro del cheque así como sus papeles de trabajo de la Declaración Informativa de las Operaciones con Terceros (DIOT); y por lo cual esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas del Oficio Número OCLS-031/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de la contribuyente visitada **TECNO MONTAJES, S.A. DE C.V.**, mismo que fue notificado el día 08 de Agosto de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de la institución bancaria BANORTE, S.A. Cuenta número 0083032596, copias fotostáticas de los papeles de trabajo de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así mismo, copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada con fecha 16 de Octubre de 2012, previo citatorio; todo lo cual se encuentra contenido en 66 (Sesenta y Seis) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 66, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados y debidamente integrados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento al oficio número OCLS-032/2012 girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la Contribuyente OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 1,317,793.49, efectivamente cobrado como se indica a continuación:

FECHA	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	NUMERO DE CRUCE BANCARIO

7
37




Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 37

Table with columns for dates, amounts, and descriptions. Includes sub-totals for February, August, September, October, and November 2009, and an annual total for 2009.

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR.

Handwritten signature or mark

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 38

QUE SE REvisa 15%					
DADO QUE ESTA COLUMNA ES DE LOS DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO, SE LE DESCUENTA EL IVA PARA CONOCER EL IMPORTE NETO					1,317,793.49

1 / 2 = 3

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

MES 2009	IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPORTE ENTRE 1.15
ENERO	0.00	0.00
FEBRERO	165,312.50	143,750.00
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	26,337.30	22,902.00
SEPTIEMBRE	400,000.00	347,826.09
OCTUBRE	442,255.96	384,570.40
NOVIEMBRE	430,000.00	373,913.04
DICIEMBRE	51,556.75	44,831.96
TOTALES	1,515,462.51	1,317,793.49

Se hace constar que la cantidad de \$ 1,317,793.49 pesos corresponde a los Ingresos Gravables Determinados Efectivamente Cobrados derivados de la revisión de compulsas realizada en su carácter de Tercero al contribuyente **OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.**, dicho contribuyente proporciona documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, la cual consiste en copias de facturas originales expedidas, Auxiliar de Proveedor, pólizas de egresos y de diario, estados de cuenta bancarios donde se aprecia el cobro del cheque así como sus papeles de trabajo de la Declaración Informativa de las Operaciones con Terceros (DIOT); y por lo cual esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas del Oficio Número OCLS-032/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la contribuyente visitada **OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.**, mismo que fue notificado el día 08 de Agosto de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de la institución bancaria BANORTE, S.A. Cuenta número 0066032914, copias fotostáticas de los papeles de trabajo de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, así mismo, copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros levantada con fecha 16 de Octubre de 2012, previo citatorio; todo lo cual se encuentra contenido en 83 (Ochenta y Tres) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 83, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 39

Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados y debidamente integrados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES Y PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Se hace constar que de la revisión efectuada por el C. visitador a la información y documentación comprobatoria presentada, en cumplimiento a la Orden Número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número **COM-3500186/12**, de fecha 13 de Julio de 2012, emitido por el C. C.P. EDGAR PORTILLO SIFUENTES, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, se conoció que la Contribuyente **PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.** cuenta con facturas originales expedidas por el contribuyente compulsado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismas que al relacionarlas suman la cantidad de \$ 463,631.15, efectivamente cobrado como se indica a continuación:

FECHA	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	NUMERO DE CRUCE BANCARIO
08/01/2009	1021	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	6,000.00	900.00	6,900.00	24/01/2009	6,900.00	I-1
12/12/2008	1014	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	18,000.00	2,700.00	20,700.00	24/01/2009	20,700.00	I-1
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE ENERO 2009			24,000.00	3,600.00	27,600.00		27,600.00	
05/02/2009	1026	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	6,500.00	975.00	7,475.00	06/03/2009	7,475.00	I-2
06/02/2009	1031	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	9,000.00	1,350.00	10,350.00	06/03/2009	9,000.00	I-2
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE MARZO 2009			15,500.00	2,325.00	17,825.00		16,475.00	
02/03/2009	1038	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	24,500.00	3,675.00	28,175.00	28/04/2009	28,175.00	I-3
05/03/2009	1046	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	257,487.56	38,623.13	296,110.69	07/04/2009	50,000.00	I-4
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE ABRIL 2009			281,987.56	42,298.13	324,285.69		78,175.00	



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SAT0651026IF2
 Rfc.: SAT0651026IF2

HOJA No. 40

20/03/2009	1051	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	33,000.00	4,950.00	37,950.00	17/06/2009	37,950.00	I-6
05/03/2009	1045	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	6,000.00	900.00	6,900.00	29/06/2009	6,900.00	I-5
10/04/2009	1052	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	19,500.00	2,925.00	22,425.00	17/06/2009	22,425.00	I-6
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE JUNIO 2009			58,500.00	8,775.00	67,275.00		67,275.00	
05/03/2009	1046	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				07/07/2009	46,110.69	I-7
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE JULIO 2009			0.00	0.00	0.00		46,110.69	
05/03/2009	1046	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				04/08/2009	100,000.00	I-8
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE AGOSTO 2009			0.00	0.00	0.00		100,000.00	
05/03/2009	1046	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				17/09/2009	50,000.00	I-9
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE SEPTIEMBRE 2009			0.00	0.00	0.00		50,000.00	
05/03/2009	1046	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				06/10/2009	50,000.00	I-10
04/08/2009	1081	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	61,502.50	9,225.38	70,727.88	13/10/2009	50,000.00	I-11
04/08/2009	1081	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES				19/10/2009	20,727.88	I-12
04/08/2009	1082	OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES	23,315.00	3,497.25	26,812.25	19/10/2009	26,812.25	I-12
TOTAL DE INGRESOS CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V. MES DE OCTUBRE 2009			84,817.50	12,722.63	97,540.13		147,540.13	
TOTAL DE INGRESOS ANUAL 2009 CON PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.			464,805.06	69,720.76	534,525.82		533,175.82	
							463,631.15	
TOTAL CRUCE DE INFORMACION PROPORCIONADO POR EL SAT				DIFERENCIA 78,422.15			69,544.67	
							533,175.82	

Lo anteriormente expuesto se detalla mensualmente como a continuación se indica:

MES 2009	IMPORTE EFECTIVAMENTE PAGADO	IMPORTE ENTRE 1.15
ENERO	27,600.00	24,000.00
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	16,475.00	14,326.09

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 41

ABRIL	78,175.00	67,978.26
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	67,275.00	58,500.00
JULIO	46,110.69	40,096.25
AGOSTO	100,000.00	86,956.52
SEPTIEMBRE	50,000.00	43,478.26
OCTUBRE	147,540.13	128,295.77
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00
TOTALES	533,175.82	463,631.15

Se hace constar que la cantidad de \$ 463,631.15 pesos corresponde a los Ingresos Gravables Determinados Efectivamente Cobrados derivados de la revisión de compulsas realizada en su carácter de Tercero al contribuyente **PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.**, dicho contribuyente proporciona documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, la cual consiste en copias de facturas originales expedidas, Auxiliar de Proveedor, pólizas de egresos y de diario, estados de cuenta bancarios donde se aprecia el cobro del cheque así como sus papeles de trabajo de la Declaración Informativa de las Operaciones con Terceros (DIOT); y por lo cual esta Autoridad procedió a proporcionar copias fotostáticas de la Orden Número 500-55-00-08-2012-1606 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número **COM-3500186/12**, de fecha 13 de Julio de 2012, emitido por el C. C.P. EDGAR PORTILLO SIFUENTES, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García a nombre de la contribuyente visitada **PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.**, mismo que fue notificado el día 19 de Julio de 2012, previo citatorio, copias fotostáticas de pólizas de cheques, facturas, estados de cuenta de las instituciones bancarias BANORTE, S.A. Cuenta número 0155622360, y BANREGIO, S.A. cuenta número 038-00339-001-0 copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar de Proveedores, todo lo cual se encuentra contenido en 133 (Ciento Treinta y Tres) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 133, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de esta contribuyente en su carácter de tercero, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados y debidamente integrados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

Se le dan a conocer la información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con la revisión que se le está practicando al amparo de la orden número GRF0501014/12 contenida en el oficio número 100/2012 de fecha 27 de Febrero de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria


42

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 42

del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; a nombre de la contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, mismo que quedó notificado por estrados legalmente el día 28 de Marzo de 2012, después de haber transcurrido los quince días contados después de la notificación por estrados, tal como se hizo contar en la Constancia de Notificación No. SATEC-ACF/ALS-OF-144/2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas; derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes hechos:

Se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios Estados de Cuenta del BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., números de cuenta 56-52422377-2 de Enero a Diciembre de 2009, BANCA AFIRME, S.A., cuenta número 900284446 de Abril a Diciembre de 2009 y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7521671099 de Enero a Marzo de 2009, a nombre del contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$11,352,250.26, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

EJERCICIO 2009	DEPOSITOS SANTANDER No. CUENTA 56-62422377-2	DEPOSITOS AFIRME, CUENTA No. 155100664	DEPOSITOS AFIRME INVERSIONES CUENTA No. 900284446	BANAMEX CUENTA No. 7521671099	TOTAL DE DEPOSITOS
	B1	B2	B3	B4	
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ABRIL	\$0.00	\$9,673.20	\$0.00	\$0.00	\$9,673.20
MAYO	\$0.00	\$8,610.00	\$0.00	\$0.00	\$8,610.00
JUNIO	\$0.00	\$17,300.00	\$0.00	\$0.00	\$17,300.00
JULIO	\$0.00	\$22,462.10	\$0.00	\$0.00	\$22,462.10
AGOSTO	\$0.00	\$26,475.30	\$0.00	\$0.00	\$26,475.30
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$24,260.00	\$0.00	\$0.00	\$24,260.00
OCTUBRE	\$0.00	\$2,917.27	\$0.00	\$0.00	\$2,917.27
NOVIEMBRE	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$10,824.85	\$0.00	\$0.00	\$10,824.85
SUMAS	\$0.00	\$129,522.72	\$0.00	\$0.00	\$129,522.72

Se hace constar que la cantidad de \$ 129,522.72 pesos corresponde a los Ingresos Gravables Determinados Efectivamente Cobrados derivados de la depuración efectuada a los estados de cuenta bancarios solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mismos que sirvieron de base al C. Visitador para su determinación mismos que se procedió a proporcionar copias fotostáticas de los oficios números 214-3/LSK-806398/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012 y 214-3/LSK-806597/2012 de fecha 23 de Mayo de 2012, así como de los Estados de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 43

Cuenta Bancarios de la Institución BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., números de cuenta 56-52422377-2 de Enero a Diciembre de 2009, BANCA AFIRME, S.A., cuenta número 900284446 de Abril a Diciembre de 2009 y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta No. 7521671099 de Enero a Marzo de 2009,, todo lo cual se encuentra contenido en 72 (Setenta y Dos) fojas útiles foliadas en forma económica con los números del 01 al 72, se hace constar que dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza , las cuales se le dio a conocer y fue puesto a su disposición en los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en su momento al C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, en su carácter de contribuyente revisado, por medio del oficio AFC-ACF/ALS-OF-936/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado el día 3 de Diciembre de 2012, en el cual se le dio a conocer la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, todo lo cual fue puesto a su disposición mediante los estrados pertenecientes a la Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que los documentos anteriormente expuestos se encuentran archivados y debidamente integrados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES el cual obra en poder de esta Autoridad.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar los Ingresos Gravables Determinados Presuntivamente Efectivamente Cobrados del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 3,234,538.30 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción II, Tercer Párrafo, Artículo, 2 Primer Párrafo, Artículo 3 Primer Párrafo Fracciones I Primer Párrafo y IV Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio 2009, en relación con el Artículo 1-B del Impuesto al Valor Agregado vigentes en el ejercicio 2009, y en los Artículos 55 primer párrafo, fracciones I y II, Artículo 56 Primer Párrafo, fracción III y IV, Artículo 59 Primer Párrafo, Fracción III Primer y Segundo Párrafo, Artículo 62 Primer Párrafo, fracción IV y Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes, los cuales señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2009

Artículo 1 Primer párrafo, que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

Fracción II: "Prestación de servicios independientes."

Tercer Párrafo: "El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere ese artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley."

Artículo 2, primer Párrafo, que a la letra dice: "Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley."

Artículo 3, Primer párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se entiende:"


.....44

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 44

Fracción I: "Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Fracción IV: "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO DE 2009

Artículo 1-B.- ..."Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones..."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 55 Primer Párrafo Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:

Fracción I Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social.

Fracción II No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Artículo 56 Primer Párrafo Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

Fracción IV Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59 Primer Párrafo Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III Primer Párrafo Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo Párrafo Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación

Artículo 62 Primer Párrafo Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 45

Fracción IV Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia

Artículo 63 Primer Párrafo Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Derivado de que el contribuyente revisado C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, al cierre del presente Oficio de Liquidación, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, esta Autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas efectivamente pagadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

C.- ACREDITAMIENTOS.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

Derivado de que el contribuyente revisado C. OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, al cierre del presente Oficio de Liquidación, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, esta Autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle acreditamientos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

III. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES EL APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	3,234,538.30
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	3,234,538.30
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,841,696.33
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	795,674.98
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	865,337.37
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00


46



Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 46

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include (MENOS) CREDITO AL SALARIO, (MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS, (MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL, (IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, (IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO, (MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO, and (IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, and % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. It lists various income brackets and their corresponding fixed amounts and percentages.

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, ABRIL DE 2010.

Table with 6 columns: MES (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo) and rows detailing income (INGRESOS SEGUN APARTADO I INCISO A), accumulated income (INGRESOS ACUMULADOS), deductions (DEDUCCIONES AUTORIZADAS), losses (PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS), provisional base ((IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL), and application rates (MULTIPLICADO POR).

Handwritten signature and the number 47.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 47

IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	27,595.30	64,916.90	108,678.51	152,176.34	151,793.54
MAS: CUOTA FIJA	5,805.20	11,610.40	17,415.60	23,220.80	29,026.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	33,400.51	76,527.31	126,094.11	175,397.14	180,819.54
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	33,400.51	76,527.31	126,094.11	175,397.14	180,819.54
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	33,400.51	76,527.31	126,094.11	175,397.14
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	282.00	293.00	293.00	293.00	293.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	33,118.51	42,833.80	49,273.80	49,010.03	5,129.40
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460	1.0490
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	35,039.38	45,219.64	51,722.70	51,264.49	5,380.74
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	33,118.51	42,833.80	49,273.80	49,010.03	5,129.40
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	1,920.87	2,385.84	2,448.90	2,254.46	251.34

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	168,843.48	425,709.65	292,855.56	432,955.65
INGRESOS ACUMULADOS	874,647.41	1,300,357.06	1,593,212.62	2,026,168.27
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN "APARTADO I , INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	874,647.41	1,300,357.06	1,593,212.62	2,026,168.27
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	678,226.43	1,071,199.25	1,331,317.96	1,731,536.80
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	189,903.40	299,935.79	372,769.03	484,830.31
MAS: CUOTA FIJA	34,831.20	40,636.40	46,441.60	52,246.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	224,734.60	340,572.19	419,210.63	537,077.11
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	224,734.60	340,572.19	419,210.63	537,077.11
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	180,819.54	224,734.60	340,572.19	419,210.63
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	293.00	293.00	293.00	293.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	43,622.06	115,544.59	78,345.44	117,573.48
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0471	1.0443	1.0418	1.0366
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	45,676.66	120,663.21	81,620.28	121,876.67
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	43,622.06	115,544.59	78,345.44	117,573.48



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 48

Table with 5 columns: IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA, 2,054.60, 5,118.62, 3,274.84, 4,303.19

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

Main table with 5 columns: MES, Octubre, Noviembre, Diciembre, TOTAL. Rows include INGRESOS SEGUN APARTADO I INCISO A), DEDUCCIONES AUTORIZADAS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO, etc.

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas...

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. Rows show values from 0.01 to 20,770.30.

Handwritten signature and the number 49.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 49

Table with 4 columns: 32,736.84, EN ADELANTE, 5,805.20, 28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de febrero de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. Rows include values from 0.01 to 65,473.67.

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. Rows include values from 0.01 to 98,210.50.

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. Rows include values from 0.01 to 16,841.65.

Handwritten signature and date '.....50'



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 50

Table with 4 columns: Value 1, Value 2, Value 3, Value 4. Rows include numerical values and 'EN ADELANTE'.

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. Rows include numerical values and 'EN ADELANTE'.

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. Rows include numerical values and 'EN ADELANTE'.

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

Table with 4 columns: LIMITE INFERIOR, LIMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR. Row includes 'EN ADELANTE'.

Handwritten signature or mark

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 51

			LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	19.94
145,392.04	229,157.81	22,248.10	21.95
229,157.82	EN ADELANTE	40,636.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	19.94
166,162.33	261,894.64	25,426.40	21.95
261,894.65	EN ADELANTE	46,441.60	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	19.94
186,932.62	294,631.47	28,604.70	21.95
294,631.48	EN ADELANTE	52,246.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 52

el pago provisional del mes de octubre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	19.94
207,702.91	327,368.30	31,783.00	21.95
327,368.31	EN ADELANTE	58,052.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de noviembre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	19.94
228,473.20	360,105.13	34,961.30	21.95
360,105.14	EN ADELANTE	63,857.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2009

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de diciembre de 2009 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2009, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 53

392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00
------------	-------------	-----------	-------

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	33,743.30	33,743.30
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	864,553.37	95,619.61	960,172.98

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	3,234,538.30
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1 DE LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2009	3,234,538.30
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2009 EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170
(=)IETU CAUSADO	549,871.51
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	549,871.51
(-) ISR A CARGO ANUAL.	0.00
(=) IETU A CARGO	549,871.51
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1106
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	610,687.30
(-) IETU A CARGO	549,871.51
(=) PARTE ACTUALIZADA	60,815.79

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, ABRIL DE 2010.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	131,291.50	297,319.76	486,709.11	674,795.35	706,165.02



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SATO651026IF2

Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 54

MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	131,291.50	297,319.76	486,709.11	674,795.35	706,165.02
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2009 EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170	0.170	0.170	0.170	0.170
(IGUAL) IETU CAUSADO	22,319.56	50,544.36	82,740.55	114,715.21	120,048.05
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	3.00	293.00	293.00	293.00	293.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	22,316.56	50,251.36	82,447.55	114,422.21	119,755.05
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	22,316.56	50,251.36	82,447.55	114,422.21
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	22,316.56	27,934.80	32,196.19	31,974.66	5,332.84
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460	1.0490
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	23,610.92	29,490.77	33,796.34	33,445.49	5,594.15
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	22,316.56	27,934.80	32,196.19	31,974.66	5,332.84
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,294.36	1,555.97	1,600.15	1,470.83	261.31

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	875,008.50	1,300,718.16	1,593,573.72	2,026,529.37
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	875,008.50	1,300,718.16	1,593,573.72	2,026,529.37
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL	0.170	0.170	0.170	0.170



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 55

A TASA UNICA PARA 2009 EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008				
(IGUAL) IETU CAUSADO	148,751.45	221,122.09	270,907.53	344,509.99
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	293.00	293.00	293.00	293.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	148,458.45	220,829.09	270,614.53	344,216.99
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	119,755.05	148,458.45	220,829.09	270,614.53
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	28,703.40	72,370.64	49,785.44	73,602.46
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0471	1.0443	1.0418	1.0366
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	30,055.33	75,576.66	51,866.47	76,296.31
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	28,703.40	72,370.64	49,785.44	73,602.46
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	1,351.93	3,206.02	2,081.03	2,693.85

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,542,312.81	3,046,705.85	3,234,538.31	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	2,542,312.81	3,046,705.85	3,234,538.31	
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2009 EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.170	0.170	0.170	
(IGUAL) IETU CAUSADO	432,193.18	517,939.99	549,871.51	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS.	0.00	0.00	0.00	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 56

(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACIÓN PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR.	296.00	603.00	784.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	431,897.18	517,336.99	549,087.51	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	344,216.99	431,897.18	517,336.99	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	87,680.19	85,439.81	31,750.52	549,087.51
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0335	1.0281	1.0239	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	90,617.48	87,840.67	32,509.36	570,699.95
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	87,680.19	85,439.81	31,750.52	549,087.51
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	2,937.29	2,400.86	758.84	21,612.44

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	33,743.30	33,743.30
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	21,612.44	21,612.44
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	864,553.37	95,619.61	960,172.98
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	549,871.51	60,815.79	610,687.30
TOTAL			1,626,216.02

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JULIO DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2010 a Julio 2013
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.6450



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 57

DEL MES DE :	Junio 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Julio de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8236
DEL MES DE:	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1106

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2010 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2009.

CONCEPTO	Enero de 2009	Febrero de 2009	Marzo de 2009	Abril de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Abril 2010	Marzo 2009 a Abril 2010	Abril 2009 a Abril 2010	Mayo 2009 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE:	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abril 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2009	Junio de 2009	Julio de 2009	Agosto de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a Abril 2010	Julio 2009 a Abril 2010	Agosto 2009 a Abril 2010	Septiembre 2009 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 58

(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0490	1.0471	1.0443	1.0418
-----------------------------------	--------	--------	--------	--------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2009	Octubre de 2009	Noviembre de 2009	Diciembre de 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Abril 2010	Noviembre 2009 a Abril 2010	Diciembre 2009 a Abril 2010	Enero 2010 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
DEL MES DE:	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0366	1.0335	1.0281	1.0239

En virtud de que el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2009 hasta el mes de Julio de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 59

TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2009	12.43
--	-------

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

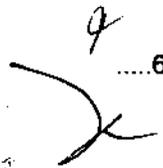
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13


60

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013

Exp.: SAT0651026IF2

Rfc.: SAT0651026IF2

HOJA No. 60

marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a julio 2013	7.91

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Mayo a Diciembre	2010	960,172.97	9.04	86,799.64
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	960,172.97	13.56	130,199.45
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	960,172.97	13.56	130,199.45
Enero-Diciembre 2009	Enero a Julio	2013	960,172.97	7.91	75,949.68
TOTAL					423,148.22

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE

9
61


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 61

DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA OBLIGACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	35,039.38	12.43	4,355.39
Enero	Enero a Abril	2010	35,039.38	4.52	1,583.78
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	45,517.35	11.30	5,109.82
Febrero	Enero a Abril	2010	45,517.35	4.52	2,043.93
Marzo	Abril a Diciembre	2009	52,030.27	10.17	5,260.20
Marzo	Enero a Abril	2010	52,030.27	4.52	2,337.87
Abril	Mayo a Diciembre	2009	51,570.97	9.04	4,634.31
Abril	Enero a Abril	2010	51,570.97	4.52	2,317.15
Mayo	Junio a Diciembre	2009	5,688.10	7.91	425.62
Mayo	Enero a Abril	2010	5,688.10	4.52	243.21
Junio	Julio a Diciembre	2009	45,983.46	6.78	3,096.88
Junio	Enero a Abril	2010	45,983.46	4.52	2,064.59
Julio	Agosto a Diciembre	2009	120,969.20	5.65	6,817.47
Julio	Enero a Abril	2010	120,969.20	4.52	5,453.98
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	81,925.53	4.52	3,689.24
Agosto	Enero a Abril	2010	81,925.53	4.52	3,689.24
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	122,180.39	3.39	4,131.62
Septiembre	Enero a Abril	2010	122,180.39	4.52	5,508.83
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	145,780.59	2.26	3,287.80
Octubre	Enero a Abril	2010	145,780.59	4.52	6,575.60
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	141,427.44	1.13	1,594.69
Noviembre	Enero a Abril	2010	141,427.44	4.52	6,378.77
Diciembre	Enero a Abril	2010	50,223.29	4.52	2,242.19
TOTAL					82,842.18

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Mayo a Diciembre	2010	610,687.30	9.04	55,206.13
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	610,687.30	13.56	82,809.20
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	610,687.30	13.56	82,809.20
Enero-Diciembre 2009	Enero a Julio	2013	610,687.30	7.91	48,305.37

.....62





Gobierno de Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 62

Table with 6 columns and 1 row. Last cell contains 269,129.90

4.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES...

Table with 6 columns: MES, MES DE CAUSACION, AÑO CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Contains 28 rows of data.

RESUMEN DE LOS RECARGOS

Summary table with 2 columns: IMPUESTO OMITIDO, RECARGOS. Contains 5 rows of data.

1.- MULTAS DE FONDO

Handwritten signature and number 63

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 63

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$864,553.37 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$549,871.51 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	864,553.37	475,504.35
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	549,871.51	302,429.33
TOTAL	1,414,424.88	777,933.68

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, infringió el artículo 134 primer párrafo en relación con el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, infringió el artículo 9 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo,


64

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 64

haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

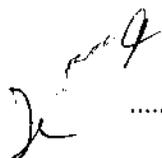
A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.


.....65

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 65

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 66

de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el

2 19
.....67

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 67

Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado OSCAR ARMANDO SANDOVAL TORRES, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	475,504.35	164,640.00	475,504.35
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	302,429.33	164,640.00	302,429.33
	777,933.68	329,280.00	777,933.68

4

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
 Exp.: SATO651026IF2
 Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 68

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	475,504.35
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	302,429.33
	777,933.68

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	864,553.37	95,619.61	423,148.22	475,504.35	1,858,825.55
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	33,743.30	82,842.18	0.00	116,585.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	549,871.51	60,815.79	269,129.90	302,429.33	1,182,246.53
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	21,612.44	53,245.18	0.00	74,857.62
TOTAL:	1,414,424.88	211,791.14	828,365.48	777,933.68	3,232,515.18

~~CONFIDENTIAL~~

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Julio de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Julio de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$777,933.68,


69

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-056/2013
Exp.: SATO651026IF2
Rfc.: SATO651026IF2

HOJA No. 69

equivalente al 20%, calculada sobre \$1,414,424.88, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/PMRA/JFAR

